



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

## Acuerdo de Concejo N° 085 -2011

Callao, 25 de octubre de 2011

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO**, visto el Dictamen N° 42-2011-MPC-CAM de la Comisión de Administración en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 inciso 26 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N remitida el 26 de setiembre de 2011, el Gerente General de la empresa IMPALA PERÚ S.A.C., señor Miguel A. Martínez, solicita la celebración de un Convenio Marco con la Municipalidad Provincial del Callao, teniendo programado ejecutar un proyecto de gran envergadura y de sumo interés para el desarrollo económico y modernización del Callao en estrecha colaboración con la Municipalidad Provincial del Callao y de un Convenio Específico de Apoyo a los Programas de Salud y Sanidad destinados a la Comunidad Chalaca;

Que, mediante Memorando N° 625-2011-MPC/GGSSC la Gerencia General de Servicio Sociales y Culturales considera beneficioso para la comunidad chalaca de escasos recursos la aprobación de los convenios Marco y Específico de Cooperación Interinstitucional en Beneficio de la Comunidad de la Provincia Constitucional del Callao con la empresa IMPALA PERÚ S.A.C. siendo de opinión que resulta procedente la suscripción de los mismos;

Que, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, en el Memorando N° 406-2011-MPC/GGAJC y el Memorando N° 979-2011-MPC/GGAJC opina que es procedente suscribir los Convenios Marco y Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y la empresa IMPALA PERÚ S.A.C. con intervención de la Fundación Asociación Civil Integración Comunitaria, el segundo de los cuales contempla la donación de dos ambulancias las cuales se tramitaran de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 000048-2007, que aprueba el Reglamento de Donaciones Efectuadas y/o Recibidas por la Municipalidad Provincial del Callao;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

### ACUERDA:

1. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y la empresa IMPALA PERÚ S.A.C. con intervención de la Fundación Asociación Civil Integración Comunitaria, en Beneficio de la Comunidad Chalaca y autorizar su suscripción.





2. Aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y la empresa IMPALA PERÚ S.A.C. con intervención de la Fundación Asociación Civil Integración Comunitaria –Apoyo a los Programas de Salud y Sanidad destinados a la Comunidad Chalaca- y autorizar su suscripción.
3. Aceptar la donación de dos ambulancias cuyas características son las siguientes:

**UNIDAD 1:**

Número de placa	:	S/N
Clase	:	CAMIONETA PANEL
Categoría	:	L3H2
Marca	:	PEUGEOT
Año de Fabricación	:	2011.
Modelo	:	BOXER
Año de Modelo	:	2011.
Combustible	:	DIESEL
Carrocería	:	AMBULANCIA
Cantidad de Ejes	:	2
Color	:	BLANCA BANQUISE
Transmisión	:	Mecánica de 6 velocidades
N° de Motor	:	10TRJ70442695
Potencia de Motor	:	<u>89.52@3500RPM</u>
Cilindrada	:	2198 CC
Cilindros	:	4
N° de Serie	:	VF3YDBMFCB1931649
N° de VIN	:	VF3YDBMFCB1931649
Fórmula Rodante	:	4X2
N° de Ruedas	:	4
N° de Puertas	:	5
Pasajeros	:	2
Asientos	:	3
Peso Seco	:	1,975 KG
Peso Bruto	:	3,500 KG
Carga útil	:	1,525 KG
Longitud	:	5,998 MTS
Altura	:	2,524 MTS
Ancho	:	2,050 MTS
Distancia entre ejes	:	4,035 MTS

Cuyo valor de adquisición de la Unidad 1 es de US\$ 30,580 (Treinta Mil Quinientos Ochenta y 00/100 Dólares Americanos) Incluido IGV.

**UNIDAD 2**

Número de placa	:	S/N
Clase	:	CAMIONETA PANEL
Categoría	:	N1SC
Marca	:	PEUGEOT
Año de Fabricación	:	2011.
Modelo	:	BOXER
Año de Modelo	:	2011.
Combustible	:	DIESEL
Carrocería	:	AMBULANCIA
Cantidad de Ejes	:	2
Color	:	BLANCA BANQUISE
Transmisión	:	Mecánica de 6 velocidades
N° de Motor	:	10TRJ70446627
Potencia de Motor	:	<u>89.52@3500RPM</u>
Cilindrada	:	2198 CC
Cilindros	:	4





N° de Serie	VF3YDBMFCB1938836
N° de VIN	VF3YDBMFCB1938836
Fórmula Rodante	4X2
N° de Ruedas	4
N° de Puertas	5
Pasajeros	2
Asientos	3
Peso Seco	1,975 KG
Peso Bruto	3,500 KG
Carga útil	1,525 KG
Longitud	5,998 MTS
Altura	2,524 MTS
Ancho	2,050 MTS
Distancia entre ejes	4,035 MTS

Cuyo valor de adquisición de la Unidad 2 es de US\$ 30,580 (treinta mil quinientos ochenta y 00/100 dólares americanos) incluido IGV.

**Las ambulancias cuentan con el siguiente equipamiento (unidades 1 y 2):**

- Estantería en material melamina de 18mm de espesor, lavable, fácil de desinfectar, no corrosible, diseño para ambulancia y diseño de unidad, compuesta por Ventanas de mica Divisiones Compartimiento con puerta para balón de oxígeno (con ventana para manejo de válvula sin abrir puerta), vitrina grande en el lado izquierdo de la unidad, vitrina pequeña aérea en lado derecho de la unidad.
- Dos pasamanos empotrados en el techo a lo largo del ambiente médico fabricado con tubería y pasantes de aluminio.
- Un sujetador de suero con dos ganchos, para colgar botellas de infusión, fabricando en acero inoxidable.
- Colocación de un convertidor de corriente 12v a 220v, para instalación de tomas de energía 2 en panel general, 3 repartidos en mueblería, 3 tomas de 12v para recargar de equipos, con toma domiciliaria externa para 220 voltios para alimentación y recarga de equipos. Procedencia Americana.
- Colocación de cables conectores de oxígeno, con salida a puerta de balón y salida a pared en panel de control con válvula para colocación de flujometro.
- Piso antideslizante de alto tránsito y fácil limpieza con base de aglomerado de 18mm y revestido con material resistente con bordes de aluminio en los accesos al habitáculo médico.
- Gabinete – Asiento en la parte posterior derecho de la unidad, con colchoneta capacidad para transportar tres personas sentadas, con cinturones de seguridad.
- Asiento fijo tipo butaca ubicado en la cabecera a la camilla, para personal médico, con apoya cabeza y cinturón de seguridad, completamente acolchado.
- Barra de luces estroboscópicas, especial para ambulancia, con 04 luces estroboscópicas, 04 luces posteriores intermitentes, con base de aluminio anclada al vehículo, resistente a la humedad, tamaño: 47 de longitud.
- Juego de sistema de iluminación exterior intermitentes (luces perimetrales), especial para ambulancia, compuesto por 8 piezas de luces (Según Reglamento).
- Luces Perimetrales Led





- Juego (8 piezas) de sistema de iluminación interno, luces de salón, con dos interruptores en el mueble. (Que permiten un funcionamiento intercalado)
- Sirena electrónica de 100 watts de salida especial para ambulancia, multitono, con parlante correspondiente, de procedencia Americana – Marca Federal Signal.
- Ploteo e instalación de la cruz de la vida 05 unidades (dos laterales en las puertas, dos en la puerta posterior, uno en el techo), 02 logotipos de la institución uno en cada lado (en Vinil normal no reflectivo), palabra ambulancia en la parte delantera, posterior y techo, tipo de ambulancia, en material reflectivo grado ingeniería Marca 3M.
- Instalación de Equipo de aire acondicionado, de corriente 12v independiente al funcionamiento del vehículo.
- Equipamiento Interno:

ITEM	EQUIPO	Cantidad	Marca	Fabricación
1	Amueblamiento con luces perimetrales Intermitentes Led	1	Herjisa	
2	Camilla para ambulancia	1	Sitmed	Brasil
3	Tabla espinal	1	Dynamed	EEUU
4	Maletín de soporte Básico de Vida	1	Nacional	
5	Silla de Ruedas Plegable para Evacuación	1	Dynamed	EEUU
6	Tensiómetro para paciente adulto	1	Riester	Germany
7	Tensiómetro para paciente Pediátrico	1	Riester	Germany
8	Estetoscopio para paciente adulto	1	Riester	Germany
9	Estetoscopio para paciente Pediátrico	1	Riester	Germany
10	Linterna Medica tipo Lapicero	1	Riester	Germany
11	Cilindro de oxigeno de aluminio	1	Catalyna	USA
12	Cilindro de oxigeno de aluminio portátil	1	Catalyna	USA
13	Juego Collarin Cervical	1	Laerdal	USA
14	Jgo. de Férulas Neumáticas	1	Splint	
15	Chaleco de extracción	1	Nacional	
16	Resucitador Manual Adulto	1	Ambu	Dynamarca
17	Resucitador Manual Pediátrico	1	Ambu	Dynamarca
18	Aspirador Portátil	1	Thomas	USA
19	Equipo de Intubación Orotraqueal	1	Riester	



20	Oxímetro de Pulso Portátil	1	Huntleigh	Inglaterra
21	Desfibrilador Portátil Paletas Descartables	1	Soy	USA
22	Electrocardiógrafo Digital Portátil EGG-100	1	CONTEC	China
23	Bomba de Infusión	1	Daiwa	Corea
24	Ventilador Mecánico	1	Takahoka	Brasil

Valor de Equipamiento de Unidades 1 + 2: S/. 254,000.00 (Doscientos cincuenta y cuatro mil y 00/100 Nuevos Soles), equipamiento según las normas técnicas aprobadas mediante la Resolución Ministerial N° 953-2006/MINSA, las cuales estarán destinadas a los planes y programas de la Municipalidad Provincial del Callao orientados a mejorar la calidad de vida de la Población Chalaca en el rubro de salud y sanidad y sus prestaciones.

4. Encargar a la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales el cumplimiento del presente Acuerdo.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**  
**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
JUAN SOTOMAYOR GARCIA  
ALCALDE

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**  
**SECRETARIA GENERAL**

**CERTIFICA:**

Que, esta copia concuerda con el original que se conserva en el Archivo de este Municipio  
25 OCT. 2011  
Callao, PERU

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL - GARCIA  
  
ALEXANDER DIAZ PINEDO  
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO Y LA EMPRESA IMPALA PERÚ S.A.C.**

**CON INTERVENCIÓN DE LA FUNDACIÓN ASOCIACIÓN CIVIL INTEGRACIÓN COMUNITARIA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD CHALACA**

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20131369558 y con domicilio en Jr. Paz Soldán N° 252 - Callao, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Juan Ricardo Víctor Sofomayor García, identificado con DNI N° 25813571, que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y, de la otra parte, la empresa **IMPALA PERU S.A.C.**, con RUC N° 20506377600 y con domicilio en Av. Contralmirante Mora N° 472 - Callao, debidamente representada por su Presidente, Sr. Ricardo Trovarelli Vecchio, identificado con DNI N° 07829885 y por su Gerente General, Sr. Miguel Ángel Martínez Espinoza, identificado con DNI N° 07735390, ambos con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 70255351 del Registro de Personas Jurídicas del Callao, a la que en adelante se le denominará **IMPALA**.

El presente convenio se suscribe con la intervención de la **FUNDACIÓN ASOCIACIÓN CIVIL INTEGRACIÓN COMUNITARIA**, con RUC N° 20512114998 y con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaunde N° 147, Torre Diez, Piso 6, Centro Empresarial Real, San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Willy Aquiles Contreras López, identificado con DNI N° 08796318 y por su Apoderado, Sr. Miguel Alfredo Polo Gálvez, identificado con DNI N° 07885543, ambos con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11810980 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante denominada **LA FUNDACIÓN**.

El presente convenio se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y, como tal, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

**IMPALA** es una sociedad anónima cerrada constituida bajo las leyes del Perú cuyo objeto social es brindar servicios de recepción, almacenamiento, despacho, embarque, desembarque, estiba, desestiba, admisión temporal y otros servicios de almacenamiento y embarque de concentrados de minerales, que operan en el Callao en las inmediaciones del Terminal Portuario y que convive con diversos Asentamientos Humanos dentro de su área de influencia.

Interviene en el presente convenio **LA FUNDACIÓN** que es una Asociación Civil sin fines de lucro de la cual **IMPALA** es una de sus asociadas, que tiene por objeto y finalidad, entre otras, la de propiciar y fomentar actividades de desarrollo integral y auto sostenible con comunidades campesinas, centros poblados y asentamientos humanos del entorno de sus asociadas, mediante el desarrollo y ejecución de programas sociales que a u vez fomentan su inclusión al desarrollo social y económico de su comunidad; asimismo, materializa donaciones por encargo de sus asociados o por gestión directa.

Cuando en el presente convenio se señala: "**LA PARTE**" se refiere individualmente a **IMPALA** o la **MUNICIPALIDAD**. Cuando en el presente convenio se señala "**LAS PARTES**" se refiere a **IMPALA** y **LA MUNICIPALIDAD**, conjuntamente.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

**LA MUNICIPALIDAD** promueve el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental y armónica de su circunscripción, Dentro de sus objetivos está el erigirse en canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, así como institucionalizar y gestionar con autonomía los intereses propios de sus vecinos.

**IMPALA** es una empresa socialmente responsable, que realiza sus operaciones en armonía con las poblaciones aledañas y en el medio ambiente, cuyas inversiones y programas sociales que viene realizando dentro de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**, generan condiciones que permiten mejoras en la calidad de vida de la población de la localidad.

**IMPALA** tiene la intención de desarrollar programas y proyectos de cooperación y apoyo de carácter social en estrecha colaboración con **LA MUNICIPALIDAD** en beneficio de la Comuna de la Provincia Constitucional





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

del Callao, así como realizar donaciones específicas a través de **LA FUNDACIÓN**, con la finalidad de alcanzar el desarrollo sostenible de la Provincia Constitucional del Callao, específicamente en beneficio de la zona de influencia de sus operaciones, para lo cual se hace necesario establecer los lineamientos generales que regularán los mecanismos de cooperación que se pretenden desarrollar, de la forma más adecuada y eficiente posible, así como la relación entre ambas entidades.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO Y LINEAMIENTOS DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es efectuar el apoyo bilateral entre **LAS PARTES** para crear y desarrollar mecanismos de mutua colaboración y beneficio, destinados a alcanzar el desarrollo y bienestar de la comunidad del Callao y su calidad de autoridad competente y responsable del desarrollo social y bienestar de la comunidad del Callao.

Adicionalmente, el presente convenio establece los lineamientos a los que se sujetarán los mecanismos de cooperación, así como los intereses que deberán ser promovidos mediante los programas de apoyo y cooperación que **IMPALA** implementará y desarrollará en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD** como parte de su política de responsabilidad social y apoyo a la comunidad.

Dentro de dicho contexto, **LAS PARTES** acuerdan priorizar el apoyo en el desarrollo de programas y proyectos de salud y sanidad en beneficio, preferentemente, de los Asentamientos Humanos del entorno a IMPALA dentro del ámbito del Callao, que se encuentren comprendidos en el plan de trabajo de **LA MUNICIPALIDAD**.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

Es responsabilidad de las instituciones que suscriben el presente convenio el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

#### 5.1 **IMPALA** se obliga a:





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

- 5.1.1 Cooperar y apoyar económica y logísticamente el desarrollo de los programas y proyectos que **LA MUNICIPALIDAD** le comuniquen, preferentemente de los Asentamientos Humanos del entorno a IMPALA dentro del ámbito del Callao, los cuales serán materia de evaluación, aprobación y ejecución.
- 5.1.2 Proveer, mediante donaciones a **LA MUNICIPALIDAD**, de los vehículos, equipos, útiles de diversas clases, infraestructura básica, muebles, enseres y productos diversos que, previa evaluación y aprobación, resulten necesarios para el desarrollo de los planes y programas orientados a mejorar la calidad de vida de la población.
- 5.1.3 Promover y/o apoyar de manera preferente el desarrollo de programas y proyectos de salud y sanidad en beneficio de la comunidad del Callao y en especial, de los Asentamientos Humanos del entorno a IMPALA dentro del ámbito del Callao.
- 5.1.4 Presentar otros proyectos o programas por propia iniciativa, los cuales serán materia de evaluación, aprobación y ejecución por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.1.4 **IMPALA** a través de **LA FUNDACION** hará entrega de las donaciones a **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.2 LA MUNICIPALIDAD se obliga a:**
- 5.2.1 Comunicar a **IMPALA** los proyectos, programa y/o requerimientos que resulten acordes con la finalidad del presente convenio y deberá proponerlos al representante de **IMPALA** para su evaluación, aprobación y ejecución.
- 5.2.2 Garantizar que los donativos y la ejecución de programas y proyectos en los que coopere y apoye **IMPALA** sean destinados a los beneficiarios de los programas municipales de **LA MUNICIPALIDAD** y den servicio a los pobladores de la Provincia Constitucional del Callao.
- 5.2.3 Tramitar las donaciones que se efectúen en mérito al presente convenio con estricto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la normatividad vigente.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

- 5.2.4 Evaluar, aprobar y resolver si los otros proyectos o programas presentados por **IMPALA** por iniciativa propia se adecúan al los fines y objetivos del presente convenio, siendo de evaluación y aprobación por parte de **LA MUNICIPALIDAD** para su ejecución.

### CLÁUSULA SEXTA: DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

- 6.1 Una vez determinado el apoyo específico que **IMPALA** brindará voluntariamente, **LAS PARTES** suscribirán convenios específicos que desarrollarán los términos sobre la base de los cuales se materializará la ayuda de **IMPALA** para cada caso en particular.
- 6.2 La ejecución de los proyectos o programas a desarrollarse estará a cargo de **LA MUNICIPALIDAD** o de **IMPALA** de manera directa o a través de **LA FUNDACIÓN**, según sea el caso, dependiendo de la naturaleza del apoyo y lo que acuerden las partes en los respectivos convenios específicos y quien corresponda los ejecutará cumpliendo con las formalidades de ley.
- 6.3 **IMPALA** y/o **LA FUNDACIÓN**, si fuera el caso, que asuman la ejecución de alguno de los proyectos o programas a desarrollarse, no mantendrán ningún tipo de relación, contractual o extracontractual, con los actores o intervinientes que formarán parte de cada proyecto o programa específico.

### CLÁUSULA SÉTIMA: ADENDAS

Durante la vigencia del presente convenio, con la misma formalidad establecida en el mismo, **LAS PARTES**, de mutuo acuerdo, pueden modificar o variar su contenido, lo cual se efectuará mediante la adenda correspondiente.

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El convenio materia del presente documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previa aprobación del Concejo Municipal, para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá unan adenda la será parte integrante del presente convenio.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

### CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN

Para el mejor cumplimiento de los compromisos que se desarrollen como producto del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan llevar a cabo todo tipo de coordinaciones mediante los funcionarios responsables que designarán para este fin, los mismos que a continuación se detallan:

Por **LA MUNICIPALIDAD**: Arq. Fernando Enrique Gordillo Tordoya, Gerente General de Desarrollo Urbano.

Por **IMPALA**: Sr. Jorge Renato Pimentel Bernal, identificado con DNI N° 09299472.

Por **LA FUNDACIÓN**: Dr. Antonio Jose Portocarrero Bendezú, identificado con DNI N° 08778775.

### CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO DEL CONVENIO

- 10.1 Cualquiera de las partes podrá poner fin al presente convenio, para lo cual bastará que **LA PARTE** que ha decidido resolver el convenio curse una carta notarial a la otra **PORTE**, señalando que hace valer la presente cláusula de resolución de pleno de derecho.
- 10.2 Para tal efecto, deberá remitir por escrito su decisión con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha efectiva de resolución del convenio.
- 10.3 Asimismo, el presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
- 10.4 La resolución del convenio no impedirá culminar las actividades en curso previamente pactadas en el Convenio Especifico correspondiente.
- 10.5 En consecuencia, la resolución del presente convenio no paraliza, detiene, ni deja en suspenso la ejecución de los proyectos o programas a desarrollarse, siendo exigible su conclusión; asimismo, es exigible la entrega de un bien donado, previamente, a la resolución del presente convenio.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 11.1 Teniendo en cuenta la finalidad del presente convenio, cualquier controversia que se suscitara en su interpretación y ejecución serán resueltos por la vía de negociación directa de **LAS PARTES**, en base a las reglas de la buena fe, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.
- 11.2 **LAS PARTES** descartan de plano que exista legitimidad para obrar entre ellas que las autorice a exigirse arbitral o judicialmente conducta alguna respecto de las mismas, salvo lo indicado en el numeral 10.5 de la cláusula décima del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO**

Considerando su naturaleza no obligatoria jurídicamente, la terminación del presente convenio por cualquiera de sus formas no generará obligación de indemnización alguna de cargo de la parte que decide dicha conclusión.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TRATO DIRECTO**

Cualquier aspecto no previsto en este convenio será resuelto mediante adenda, que materializará el trato directo y las coordinaciones realizadas por ambas **PARTES**.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y efecto legal, en la Provincia Constitucional del Callao, a los veinticinco días del mes de octubre del 2011.

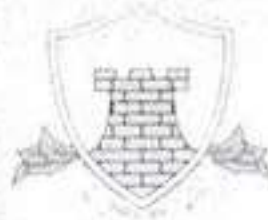


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 .....  
 JUAN SOTOMAYOR GARCIA  
 LA MUNICIPALIDAD

.....  
 IMPALA

Acta  
 .....  
 LA FUNDACIÓN





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO Y LA EMPRESA IMPALA PERÚ S.A.C. CON INTERVENCIÓN DE LA FUNDACIÓN ASOCIACIÓN CIVIL INTEGRACIÓN COMUNITARIA -APOYO A LOS PROGRAMAS DE SALUD Y SANIDAD DESTINADOS A LA COMUNIDAD CHALACA-**

Conste por el presente documento, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20131369558 y con domicilio en Jr. Paz Soldán N° 252 - Callao, debidamente representada por su Alcalde Sr. Juan Ricardo Víctor Solomayor García, identificado con DNI N° 25813571, que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y, de la otra parte, la empresa **IMPALA PERU S.A.C.**, con RUC N° 20506377600 y con domicilio en Av. Contralmirante Mora N° 472 - Callao, debidamente representada por su Presidente, Sr. Ricardo Trovarelli Vecchio, identificado con DNI N° 07829885 y por su Gerente General, Sr. Miguel Ángel Martínez Espinoza, identificado con DNI N° 07735390, ambos con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 70255351 del Registro de Personas Jurídicas del Callao, a la que en adelante se le denominará **IMPALA**.

El presente convenio se suscribe con la intervención de la **FUNDACIÓN ASOCIACIÓN CIVIL INTEGRACIÓN COMUNITARIA**, con RUC N° 20512114998 y con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaunde N° 147, Torre Diez, Piso 6, Centro Empresarial Real, San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Willy Aquiles Contreras López, identificado con DNI N° 08796318 y por su Apoderado, Sr. Miguel Alfredo Polo Gálvez, identificado con DNI N° 07885543, ambos con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11810980 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante denominada **LA FUNDACIÓN**.

El presente convenio se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

- 1.1 **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y como tal,



Handwritten mark





### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales.

1.2 **IMPALA** es una sociedad anónima cerrada constituida bajo las leyes del Perú cuyo objeto social es brindar servicios de recepción, almacenamiento, despacho, embarque, desembarque, estiba, desestiba, admisión temporal y otros servicios de almacenamiento y embarque de concentrados de minerales, que operan en el Callao en las inmediaciones del Terminal Portuario y que convive con diversos Asentamientos Humanos dentro de su área de influencia.

1.3 Interviene en el presente convenio **LA FUNDACIÓN** es una Asociación Civil sin fines de lucro de la cual **IMPALA** es una de sus asociadas, que tiene por objeto y finalidad, entre otras, la de propiciar y fomentar actividades de desarrollo integral y auto sostenible con comunidades campesinas, centros poblados y asentamientos humanos del entorno de sus asociadas, mediante el desarrollo y ejecución de programas sociales que a u vez fomentan su inclusión al desarrollo social y económico de su comunidad. Asimismo materializa donaciones por encargo de sus asociados o por gestión directa.

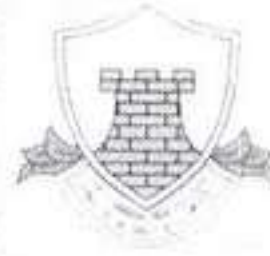
1.4 Cuando en el presente convenio se señala: "**LA PARTE**" se refiere individualmente a **IMPALA** o **LA MUNICIPALIDAD**. Cuando en el presente convenio se señala "**LAS PARTES**" se refiere a **IMPALA** y **LA MUNICIPALIDAD**, conjuntamente.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. **LA MUNICIPALIDAD** promueve el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental y armónica de su circunscripción, Dentro de sus objetivos está el erigirse en canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, así como institucionalizar y gestionar con autonomía los intereses propios de sus vecinos.

2.2. **IMPALA** es una empresa socialmente responsable, que realiza sus operaciones en armonía con las poblaciones aledañas y en el medio ambiente, cuyas inversiones y programas sociales que viene realizando dentro de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**, generan condiciones que permiten mejoras en la calidad de vida de la población de la localidad.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

- 2.3. **LA MUNICIPALIDAD** e **IMPALA** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y la empresa Impala Perú S.A.C. con intervención de la Fundación Asociación Civil Integración Comunitaria en Beneficio de la Comunidad Chalaca, el cual establece los términos generales que regularán los mecanismos de cooperación que se pretenden desarrollar, de la forma más adecuada y eficiente posible, así como la relación entre ambas entidades.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

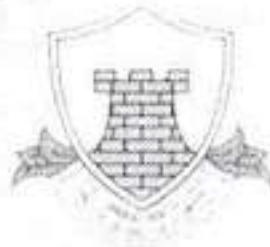
### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

- 4.1. El objeto del presente convenio es efectuar el apoyo bilateral entre **LAS PARTES** para crear y desarrollar mecanismos de mutua colaboración y beneficio, destinados a alcanzar el desarrollo y bienestar de la comunidad del Callao y su calidad de autoridad competente y responsable del desarrollo social y bienestar de la comunidad del Callao.
- 4.2. El presente convenio mantiene los mismos lineamientos e intereses contenidos en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Del Callao y la empresa Impala Perú S.A.C. con Intervención de la Fundación Asociación Civil Integración Comunitaria en Beneficio de la Comunidad Chalaca.
- 4.3. Dentro de dicho contexto, **LAS PARTES** acuerdan priorizar el apoyo en el desarrollo de programas y proyectos de salud y sanidad en beneficio, preferentemente, de los Asentamientos Humanos del entorno a **IMPALA** dentro del ámbito del Callao, que se encuentren comprendidos en el plan de trabajo de **LA MUNICIPALIDAD**.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

Es responsabilidad de las instituciones que suscriben el presente Convenio el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

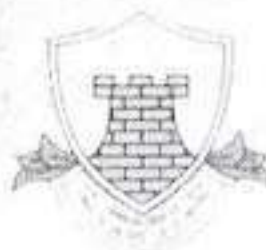




## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

- 5.1. **IMPALA** se obliga a:
- 5.1.1. Apoyar, dentro de su marco presupuestal, el desarrollo de programas y proyectos de salud y sanidad preferentemente, en los Asentamientos Humanos del entorno a **IMPALA**, que se encuentren comprendidos dentro del plan de trabajo de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.1.2. Proveer, mediante la donación de dos ambulancias necesarias para el desarrollo de los planes y programas de **LA MUNICIPALIDAD** orientados a mejorar la calidad de vida de la población chalaca, en el rubro de salud y sanidad y sus prestaciones.
- 5.1.3. **IMPALA** a través de **LA FUNDACIÓN** hará entrega del donativo, dos ambulancias a **LA MUNICIPALIDAD** para ser usadas en los programas y proyectos destinados a salud y sanidad que realiza en beneficio de la población chalaca. Asimismo, hará entrega de la documentación necesaria para la aceptación y transferencia de propiedad a **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.1.4. **LA FUNDACIÓN** hará entrega del donativo, dos ambulancias a **LA MUNICIPALIDAD** para ser usadas en los programas y proyectos destinados a salud y sanidad que realiza en beneficio de la población chalaca. Asimismo, hará entrega de la documentación para la aceptación y transferencia de propiedad a **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.2. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a:
- 5.2.1. Garantizar que el donativo, dos ambulancias, sean destinadas los beneficiarios de los programas de salud y sanidad con que cuenta la Municipalidad Provincial del Callao en beneficio de los pobladores de la Provincia Constitucional del Callao.
- 5.2.2. Tramitar la donación de dos ambulancias, debiéndose aceptar por el Concejo Municipal Provincial del Callao, que expedirá el Acuerdo correspondiente, en estricto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley N° 27972 y la normatividad vigente.
- 5.2.3. Usar las ambulancias donadas por **IMPALA** en los programas y proyectos destinados a mejorar la calidad de vida de los pobladores chalacos en el rubro de salud y sanidad.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

### CLÁUSULA SEXTA: DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

La ejecución de los proyectos o programas que beneficia la donación que se efectúa por medio del presente convenio, estará a cargo de la **MUNICIPALIDAD** de manera directa, que ejecutará cumpliendo con las formalidades de Ley.

### CLÁUSULA SÉTIMA: ADENDAS

Durante la vigencia del presente convenio, con la misma formalidad para su celebración, **LAS PARTES** de mutuo acuerdo, pueden modificar o variar su contenido, lo cual se efectuará mediante adenda.

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El convenio materia del presente documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previa aprobación del Concejo Municipal, para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda la será parte integrante del presente convenio.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN

Para el mejor cumplimiento de los compromisos que se desarrollen como producto del presente convenio, **LAS PARTES** pueden ponerse de acuerdo mediante los coordinadores responsables consignados en el Convenio Marco De Cooperación Interinstitucional entre La Municipalidad Provincial del Callao y La Empresa Impala Perú S.A.C. con Intervención de la Fundación Asociación Civil Integración Comunitaria en Beneficio de la Comunidad Chalaca.

### CLÁUSULA DÉCIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Considerando su naturaleza no obligatoria jurídicamente, la terminación del presente convenio por cualquiera de sus formas no generará obligación de indemnización alguna de cargo de la parte que decide dicha conclusión.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO**

- 11.1 Cualquiera de las partes podrá poner fin al presente Convenio para cual bastará que **LA PARTE** que ha decidido resolver el convenio curse una carta notarial a la otra **PARTE**, señalando que hace valer la presente cláusula de resolución de pleno de derecho.
- 11.2 Cualquiera de **LAS PARTES** deberá remitir por escrito su decisión de resolución del convenio con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, a la fecha efectiva de resolución del mismo.
- 11.3 Asimismo, el presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
- 11.4 La resolución del presente convenio no paraliza, detiene ni deja en suspenso la ejecución de los proyectos o programas a desarrollarse, siendo exigible su conclusión aunque el presente Convenio se resuelva; asimismo, es exigible la entrega de un bien donado previamente a la resolución del presente convenio.

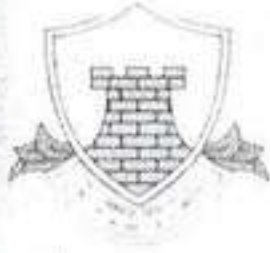
**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 12.1 Teniendo en cuenta la finalidad del presente convenio, cualquier controversia que se suscitara en su interpretación y ejecución serán resueltos por la vía de negociación directa de **LAS PARTES**, en base a las reglas de la buena fe, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.
- 12.2 **LAS PARTES** descartan de plano que exista legitimidad para obrar entre ellas que las autorice a exigirse arbitral o judicialmente conducta alguna respecto de las mismas, salvo lo indicado en el numeral 11.4 de la cláusula décimo primera del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TRATO DIRECTO**

Cualquier aspecto no previsto en este Convenio será resuelto mediante adenda, que materializará el trato directo y las coordinaciones realizadas por ambas **PARTES**.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en tres (3) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en la Provincia Constitucional del Callao a los veinticinco días del mes de octubre de 2011.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
JUAN LA MONICIDAD  
ALCALDE

IMPALA

LA FUNDACIÓN



# ANEXO 1

## UNIDAD 1



Número de placa : S/N  
Clase : CAMIONETA PANEL  
Categoría : L3H2  
Marca : PEUGEOT  
Año de Fabricación : 2011.  
Modelo : BOXER  
Año de Modelo : 2011.  
Combustible : DIESEL  
Carrocería : AMBULANCIA  
Cantidad de Ejes : 2  
Color : BLANCA BANQUISE  
Transmisión : Mecánica de 6 velocidades  
Nº de Motor : 10TRJ70442695  
Potencia de Motor : 89.52@3500RPM  
Cilindrada : 2198 CC  
Cilindros : 4  
Nº de Serie : VF3YDBMFCB1931649  
Nº de VIN : VF3YDBMFCB1931649  
Fórmula Rodante : 4X2  
Nº de Ruedas : 4  
Nº de Puertas : 5  
Pasajeros : 2  
Asientos : 3  
Peso Seco : 1,975 KG  
Peso Bruto : 3,500 KG  
Carga útil : 1,525 KG





Longitud : 5,998 MTS  
Altura : 2,524 MTS  
Ancho : 2,050 MTS  
Distancia entre ejes : 4,035 MTS

Valor de Adquisición de Unidad 1: US\$ 30,580 (Treinta Mil Quinientos Ochenta y 00/100 Dólares Americanos) Incluido IGV.

**UNIDAD 2**

Número de placa : S/N  
Clase : CAMIONETA PANEL  
Categoría : N1SC  
Marca : PEUGEOT  
Año de Fabricación : 2011.  
Modelo : BOXER  
Año de Modelo : 2011.  
Combustible : DIESEL  
Carrocería : AMBULANCIA  
Cantidad de Ejes : 2  
Color : BLANCA BANQUISE  
Transmisión : Mecánica de 6 velocidades  
Nº de Motor : 10TRJ70446627  
Potencia de Motor : 89.52@3500RPM  
Cilindrada : 2198 CC  
Cilindros : 4  
Nº de Serie : VF3YDBMFCB1938836  
Nº de VIN : VF3YDBMFCB1938836  
Fórmula Rodante : 4X2  
Nº de Ruedas : 4  
Nº de Puertas : 5





Pasajeros	:	2
Asientos	:	3
Peso Seco	:	1,975 KG
Peso Bruto	:	3,500 KG
Carga útil	:	1,525 KG
Longitud	:	5,998 MTS
Altura	:	2,524 MTS
Ancho	:	2,050 MTS
Distancia entre ejes	:	4,035 MTS

Valor de Adquisición de Unidad 2: US\$ 30,580 (Treinta Mil Quinientos Ochenta y 00/100 Dólares Americanos) Incluido IGV.

#### Equipamiento de Unidades 1 y 2

- Estantería en material melamina de 18mm de espesor, lavable, fácil de desinfectar, no corrosible, diseño para ambulancia y diseño de unidad, compuesta por Ventanas de mica Divisiones Compartimiento con puerta para balón de oxígeno (con ventana para manejo de válvula sin abrir puerta), vitrina grande en el lado izquierdo de la unidad, vitrina pequeña aérea en lado derecho de la unidad.
- Dos pasamanos empotrados en el techo a lo largo del ambiente médico fabricado con tubería y pasantes de aluminio.
- Un sujetador de suero con dos ganchos, para colgar botellas de infusión, fabricando en acero inoxidable.
- Colocación de un convertidor de corriente 12v a 220v, para instalación de tomas de energía 2 en panel general, 3 repartidos en mueblería, 3 tomas de 12v para recargar de equipos, con toma domiciliaria externa para 220 voltios para alimentación y recarga de equipos. Procedencia Americana.
- Colocación de cables conectores de oxígeno, con salida a puerta de balón y salida a pared en panel de control con válvula para colocación de flujometro.
- Piso antideslizante de alto tránsito y fácil limpieza con base de aglomerado de 18mm y revestido con material resistente con bordes de aluminio en los accesos al habitáculo médico.





- Gabinete – Asiento en la parte posterior derecho de la unidad, con colchoneta capacidad para transportar tres personas sentadas, con cinturones de seguridad.
- Asiento fijo tipo butaca ubicado en la cabecera a la camilla, para personal médico, con apoya cabeza y cinturón de seguridad, completamente acolchado.
- Barra de luces estroboscópicas, especial para ambulancia, con 04 luces estroboscópicas, 04 luces posteriores intermitentes, con base de aluminio anclada al vehículo, resistente a la humedad, tamaño: 47 de longitud.
- Juego de sistema de iluminación exterior intermitentes (luces perimetrales), especial para ambulancia, compuesto por 8 piezas de luces (Según Reglamento).  
Luces Perimetrales Led
- Juego (8 piezas) de sistema de iluminación interno, luces de salón, con dos interruptores en el mueble. (Que permiten un funcionamiento intercalado)
- Sirena electrónica de 100 watts de salida especial para ambulancia, multitono, con parlante correspondiente, de procedencia Americana – Marca Federal Signal.
- Ploteo e instalación de la cruz de la vida 05 unidades (dos laterales en las puertas, dos en la puerta posterior, uno en el techo), 02 logotipos de la institución uno en cada lado (en Vinil normal no reflectivo), palabra ambulancia en la parte delantera, posterior y techo, tipo de ambulancia, en material reflectivo grado ingeniería Marca 3M.
- Instalación de Equipo de aire acondicionado, de corriente 12v independiente al funcionamiento del vehículo.
- Equipamiento Interno:

ITEM	EQUIPO	Cantidad	Marca	Fabricación
1	Amueblamiento con luces perimetrales Intermitentes Led	1	Herjisa	
2	Camilla para ambulancia	1	Sitmed	Brasil
3	Tabla espinal	1	Dynamed	EEUU
4	Maletín de soporte Básico de Vida	1	Nacional	
5	Silla de Ruedas Plegable para Evacuación	1	Dynamed	EEUU
6	Tensiómetro para paciente adulto	1	Riester	Germany
7	Tensiómetro para paciente Pediátrico	1	Riester	Germany
8	Estetoscopio para paciente adulto	1	Riester	Germany





9	Estetoscopio para paciente Pediátrico	1	Riester	Germany
10	Linterna Medica tipo Lapicero	1	Riester	Germany
11	Cilindro de oxigeno de aluminio	1	Catalyna	USA
12	Cilindro de oxigeno de aluminio portátil	1	Catalyna	USA
13	Juego Collarín Cervical	1	Laerdal	USA
14	Jgo. De Férulas Neumáticas	1	Splint	
15	Chaleco de extracción	1	Nacional	
16	Resucitador Manual Adulto	1	Ambu	Dynamarca
17	Resucitador Manual Pediátrico	1	Ambu	Dynamarca
18	Aspirador Portátil	1	Thomas	USA
19	Equipo de Intubación Orotraqueal	1	Riester	
20	Oxímetro de Pulso Portátil	1	Huntleingh	Inglaterra
21	Desfibrilador Portátil Paletas Descartables	1	Zoll	USA
22	Electrocardiógrafo Digital Portátil EGG-100	1	CONTEC	China
23	Bomba de Infusión	1	Daiwa	Corea
24	Ventilador Mecanico	1	Takahoka	Brasil

Valor de Equipamiento de Unidades 1 + 2: S/. 254,000.00 (Doscientos cincuenta y cuatro mil y 00/100 Nuevos Soles)

